



De ante marañeo.

SELLO CUARTO, VEINTE
E MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA.

à Dha Contrata; y siendo cierto lo echo, y circunstancias q^{as}
de ella se han propuesto, devia de declararse por esqui-
mado Dho Oficio, y en su consecuencia. Acordó no debia
entran en la presente Suerte, lo que se tenga entendido
para quando llegue el caso de purificarse los Cav. Regidores
que la deban disfrutar en el dia que se señale.

Luise reconocian los Titulos de los Cav. Regidores q^{as} se hallen defectuosos.....
Sentado la antecedente Declaracion, y Acuerdo, continua-
ron los Cav. Capitulares en manifestar sus dictámenes, so-
bre los demas assumptos, y especies propuestas en este Cabildo,
y proposiciones que en el quedan escritas; Y el Señor D.
Luis Manchón, Dico, que atendiendo à los fundamentos co-
puestos por el Señor Manrua en su proposicion que lo son
haver servido la Suerte de Millones el Señor D. Alfonso
su Padre mas de dos años, como perpetuo por su vida, y ha-
ver entregado Dho Señor al Señor D. Gregorio Jeller, de
quien era propio este Oficio, la cantidad de treinta
mil Reales por el tiempo de los seis a. que dura esta

